

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

0879

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 3 DE FEBRERO DE 1984 NUM. 24.232

Presidencia de la República

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 389-83.

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1983.

Vista: La solicitud presentada en fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Antonio Ortez Turcios, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la Empresa "Concretos de Honduras, S. A. de C. V." (CONHSA), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir Modificación del Acuerdo N° 220-83, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, emitido a favor de su representada en el sentido de que se adicione a la lista de beneficios fiscales del mismo, la maquinaria y equipo comprendida en el Acuerdo N° 654-79, de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Resulta: Que en fecha nueve de septiembre del año en curso, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales, rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha treinta de septiembre del mismo año, la Comisión conoció el Informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa, podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, los Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7, del Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973; y 82, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973,

A C U E R D O :

1.—Modificar el Acuerdo N° 220-83, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, emitido a favor de la Empresa "Concretos de Honduras, S. A. de C. V." (CONHSA), en el sentido de incluir en el inciso "a" de la lista de beneficios del mismo, la maquinaria y equipo que figura en la lista adjunta a este Acuerdo

2.—El presente Acuerdo, deberá publicarse por cuenta del interesado, en el Diario Oficial "La Gaceta", v surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Leticia Ma-Tay

ACUERDO N° 46-84

Tegucigalpa, Distrito Central, seis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta

CONTENIDO

ECONOMIA

Acuerdo Número 389-83

Octubre de 1983

Acuerdos Nos. 46-84, 65-84 y 81-84

Enero de 1984

A V I S O S

y tres, por el licenciado J. Arturo Escobar Nájera, de generales conocidas del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "FABRICA DE GALLETAS Y PASTAS ALIMENTICIAS LIDO, S. A.", del domicilio de Comayagüela, D. C., y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga de beneficios fiscales el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial prorroga los beneficios

fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países Centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1° del Decreto N° 14 de fecha 9 de diciembre de 1983.

A C U E R D A :

1.—Otorgar a la empresa "FABRICA DE GALLETAS Y PASTAS ALIMENTICIAS LIDO, S. A." prórroga de beneficios fiscales, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un . . . de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo No b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 717-79 del tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de clasificación N° 318 del veintinueve de abril de mil novecientos sesenta, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio.

Camilo Rivera Girón

A C U E R D O N U M E R O 65-84

Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1984.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por el Licenciado Mauricio Gutiérrez Fléfil, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa,

D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Industrias de Mallas y Metales, S. A." (INMAMESA), del domicilio de El Progreso, Yoro, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto No 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prórroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta, a las Empresas nacionales beneficiarias del Decreto No 49, del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, prórroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las Empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional, para situar en igualdad de condiciones competitivas a las Empresas industriales nacionales

Por tanto El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1, del Decreto No 14, de fecha 9 de diciembre de 1983,

A C U E R D A .

1.—Otorgar a la Empresa "Industrias de Mallas y Metales, S. A." (INMAMESA), prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro así: a) Exención en un . . . de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) No b) Exención en un 99% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista ad-

junta al Acuerdo(s) 91-81, del dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

2.—El presente Acuerdo, no significa que se exima a la Empresa beneficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación número 91-81, del dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo, deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

A C U E R D O N U M E R O 81-84

Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1984

VISTA: Para resolver la solicitud presentada con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, por la Licenciada Elba María Pinel Osorio, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Productos Metálicos Centroamericanos, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prórroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas nacionales beneficiarias del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, prórroga los beneficios

fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14, de fecha 9 de diciembre de 1983,

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "Productos Metálicos Centroamericanos, S. de R. L.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo, descrita en la lista adjunta al Acuerdo N° 240-81, del veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales, descritas en la lista adjunta al Acuerdo N° 240-81, del veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de clasificación N° 984, del diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. — Comuníquese

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

Mario Aquiles Uclés Herrera

Oficial Mayor

3 F 84

AVISOS

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al Comercio, Industria, Banca y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública número diez, autorizada por el Notario Juan F. Barón Lupiac, en esta ciudad, con fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se efectuó la Declaración de Comerciante Individual, cumpliendo con los Artículos 380 y 381, del Código de Comercio vigente. La finalidad de la Empresa, es la de enderezado y pintura Automotriz; mecánica en general; compra-venta de toda clase de vehículos automotores usados y nuevos; importación, distribución, compra-venta de repuestos y accesorios para toda clase de vehículos automotores herramientas y maquinaria que sean necesarios para el desarrollo del negocio La Empresa también podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio, conforme las leyes del país El nombre de la Empresa, se conoce como "TALLER LA GRANJA", con domicilio en la ciudad capital de la República, iniciando operaciones, con un capital de Cinco Mil Lempiras.

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1984

SANTOS AMADO VARGAS FUNEZ,

3 F. 84.

Gerente-Propietario.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 198-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica
Fecha de la Solicitud: 18 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Laboratorios Químico Farmacéuticos LAN-CASCO Sociedad Anónima".

Domicilio: República de Guatemala.
Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres.

N° de Colegiación: 0028.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Preparaciones cosméticas shampoos, perfumes, lociones, colonias desodorantes, jabones de tocador, jabones, preparaciones para el cabello.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

"ELITE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1984

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

3 14 v 25 F 84.

NOMBRE COMERCIAL

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4169-83; Tipo de Solicitud: Nombre Comercial; Nombre del Solicitante: SWIFT & COMPANY; Fecha de la Solicitud: 8 de Diciembre de 1983; Domicilio: 1919 Swift Drive, Oak Brook, Illinois, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Productos que distingue: Ampara la procuración, procesamiento y venta de productos alimenticios y proveer servicios y asistencia a otros en esas funciones; Denominación o Etiqueta: "SWIFT &

SWIFT & COMPANY

COMPANY". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

12 y 23 E. y 3 F. 84.

Derechos Reservados

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4172-83. Tipo de Solicitud: Marca de Servicio. Nombre del Solicitante: *Giuseppe Dalla Vaniglia*. Fecha de la Solicitud: 7 de diciembre de 1983. Domicilio: 90 Cours de Vincennes, París, Francia. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. N° de Colegiación: 112. Clase Int.: 42. Distingue: Ampara servicios de hoteles y restaurantes; servicios de comida y pizzas para llevar. Denominación o Etiqueta: Consistente en un oblongo en posición horizontal que lleva la palabra PIZZACOTHEQUE



alrededor de una herradura, y dentro de ésta el nombre DALLAS. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.

13 y 23 E. y 3 F. 84. Registrador

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, se hace saber: Que en la Demanda Ordinaria de Divorcio, promovida por la señora Graciela Del Perpetuo Socorro Rodríguez Doveda de Ladrón, contra el señor Laureano Ladrón De Guevara Castillo, se nombró Curador Ad-Litem, del demandado a la Licenciada Milena María Castellón Bogran, en virtud de ignorarse su paradero.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1984.

Dario Ayala Castillo,
Secretario

3, 4 y 6 F. 84.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 148-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud 16 de enero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Laboratorios ANDIFAR".

Domicilio: Ciudad de Comayagüela, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado Reynaldo Barahona Lizardo.

N° de Colegiación 547.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Que ampara una marca de un medicamento antitusivo.

Denominación o Descripción de Etiqueta:

"PARADIFEN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

3, 14 y 25 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 197-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica

Fecha de la Solicitud: 18 de enero de 1984

Nombre del Solicitante: "Laboratorios Químico Farmacéuticos LAN-CASCO, Sociedad Anónima".

Domicilio: República de Guatemala.

Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres.

N° de Colegiación: 0028.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéutico-medicinales para uso humano, reconstituyente.

Denominación Descripción de Etiqueta:

FERROMALTE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

3, 14 y 25 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 4227-83

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S. A.

Domicilio: La Ceiba, departamento de Atlántida.

Nombre del Apoderado: Abogado Mario R. Cardona C.

N° de Colegiación: 14.

Clase Int.: 32

Productos que distingue: Polvos alimenticios para bebidas de naturaleza de cereales y polvos con gusto de frutas para hacer bebidas para desayuno; cerveza ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas.

Denominación o Etiqueta: Consistente en una figura que semeja una gota estilizada y dentro de la cual, se encuentra colocada la palabra: "Castilla", impreso todo el con-



junto en color rojo sobre un fondo blanco". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,

3, 14 y 25 F. 84. Registrador

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4168-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la Solicitud: 8 de Diciembre de 1983; Nombre del Solicitante: INDUSTRIA COLOMBIANA DE MACHETES S. A., INCOLMA; Domicilio: Manizales, República de Colombia; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Internacional: 8; distingue: Herramientas e instrumentos manuales; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas, especialmente machetes; Denominación o Descripción

Derechos Reservados

ción de Etiqueta: La palabra "GAVILAN" y arriba de ella el dibujo



GAVILAN

caprichoso de un gavilán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

13 y 23 E. y 3 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 425-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Fecha de la Solicitud: 16 de diciembre de 1983. Nombre del Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY. Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. No. de Colegiación: 112 Clase Internacional: 5. Distingue: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Denominación o Descripción de Etiqueta consistente en las letras:

AD

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

13 y 23 E. y 3 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3940-83; Tipo de Solicitud: Marca

pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

13 y 23 E. y 3 F. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad y en esta misma fecha, por el Notario Adolfo Riera Riera, se constituyó la Sociedad Mercantil "MADECA, S. de R. L." (MADECA), la cual tendrá como finalidad: El aserrado, corte, transformación, transportación, compra y venta y exportación de maderas; la fabricación, comercialización al por mayor y menor de productos derivados de la madera y, en general, cualquier otra actividad que sea conexas con las enumeradas o antecedentes o consecuencia de ellas; la exportación e importación de toda clase de productos y a cualquier otra actividad de lícito comercio. Su capital social, es de Trescientos Mil Lempiras (Lps. 300.000.00), y su domicilio será esta ciudad.

Tegucigalpa, D. C., enero 30 de 1984

LA GERENCIA

3 F. 84.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber: Que en esta fecha y ante los Oficios del Notario Adolfo Riera, me constituí en Comerciante Individual, dedicado a la propagación y venta de plantas ornamentales en mi negocio, denominado "PLANTAS TROPICALES", localizado en esta ciudad capital, aviso que hago para los efectos del Artículo 380, del Código de Comercio

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1984

JOSE LUNATY RIERA

3 F. 84.

de Fábrica; Fecha de la Solicitud: 21 de noviembre de 1983; Nombre del Solicitante: ALPARGATAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; Domicilio: Calle Olavarría 1256, Buenos Aires, Argentina; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Internacional: 28; distingue: Artículos deportivos (excepto vestidos); Denominación o descripción de Etiqueta: La palabra "Alpargatas". Lo que se



El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4209-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la Solicitud: 9 de Diciembre de 1983. Nombre del Solicitante: COLGATE - PALMOLIVE COMPANY. Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. No. de Colegiación: 112. Clase Internacional: 5; Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; Denominación o descripción de Etiqueta:

CURITY

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

13 y 23 E. y 3 F. 84. Derechos Reservados

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4341-83. Tipo de Solicitud Marca de Fábrica. Fecha de la Solicitud: 16 de Diciembre de 1983. Nombre del Solicitante: MAHLE GESELLSCHAFT MIT BESCHRAENKTER HAFTUNG. Domicilio: 7000 Stuttgart-Bad Cannstatt, ,Pragstrasse 26-46 República Federal de Alemania. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. No. de Colegiación: 112. Registro Básico: República Federal de Alemania, No. 518.270, 22 de Diciembre de 1939, renovada el 25 de julio de 1979. Clase Internacional: 7 Distingue: partes de motores de combustión interna, especialmente pistones, pasadores de pistón segmento de pistón y cilindros Denominación o descripción de Etiqueta:

MAHLE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador

13 y 23 E. y 3 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4178-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la Solicitud: 8 de Diciembre de 1983; Nombre del Solicitante: FABERGE, INCORPORATED; Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Internacional: 3; distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; tes esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; Denominación o Descripción de Etiqueta:

BRUT ROYALE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. —

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario Tulio García Cálix, en fecha veintiséis de enero del año en curso, se constituyó la Sociedad "EDICIONES MUNDIALES, S. de R. L.", con un capital de Cinco Mil Lempiras, íntegramente suscrito y pagado, tendrá por finalidad, la importación, compra y venta de Enciclopedias Educativas; Libros, materiales didácticos diversos y otros de comercio lícito. Tendrá su domicilio principal en Tegucigalpa, D. C., pudiendo establecer sucursales en el resto del país

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1984

3 F. 84.

LA GERENCIA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber al Comercio, Banca y público en general: Que con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de San Pedro Sula, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Interiano Torres, se constituyó la Sociedad CENTROAMERICANA DE ELECTRIFICACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el nombre comercial "CELSA", del domicilio de San Pedro Sula, siendo su finalidad, la explotación de industria eléctrica en general, principalmente la construcción y montaje de mecanismo eléctricos; estructuras metálicas o de cualquier material, etc. La duración es por tiempo indefinido. La administración estará a cargo de un Consejo de Administración. El capital social autorizado, es de Quinientos Mil Lempiras (L. 500,000.00), y el capital mínimo, es de Veinticinco Mil Lempiras (L. 25,000.00); cada acción con un valor de Cien Lempiras (L. 100.00) cada una

San Pedro Sula, 30 de enero de 1984

3 F. 84

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura, autorizada por el Notario René López Rodezno, el 17 de enero del año en curso, se constituyó la Sociedad, con domicilio en esta ciudad, que gira bajo la denominación de "COMERCIAL ESPERANZA, S. DE R. L. DE C. V.", con un capital máximo de L. 25,000.00 y un capital mínimo íntegramente suscrito y pagado, de L. 5,000.00 y cuya finalidad principal es, la compra, venta, importación y exportación de toda clase de artículos comerciales; la representación y distribución de artículos producidos por empresas hondureñas o extranjeras.

3 F. 84.

LA GERENCIA

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendek P.
Registrador

12 y 23 E y 3 F. 84

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha quince de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud 4210-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la Solicitud: 8 de Diciembre de 1983; Nombre del Solicitante: BLUE BELL, INC.; Domicilio: One Southern Life Center, 301 North Elm Street, Greensboro, Carolina del Norte, Estados Unidos de

América; Nombre del Apoderado Abogado Daniel Casco López; No de Colegiación: 112; Clase Internacional: 25; distingue: Vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas; Denominación o Descripción de Etiqueta: WRANGLER. Lo que

Wrangler

se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendek P.
Registrador

12 y 23 E y 3 F 84

Derechos Reservados

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4174-83; Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA; Nombre del Solicitante: POLYTUBO S. DE R. L. DE C. V.; Fecha de la Solicitud: 7 de Diciembre de 1983; Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Coilegiación: 112; Clase Int.: 17; Productos que distingue: Gutapercha, goma elástica, balata y sucedáneos, objetos fabricados con estas materias que no estén comprendidos en otras clases; hojas, placas y varillas de materias plásticas (productos semelaborados); materiales que sirven para calafatear, cerrar con estopa y asilar; amianto, mica y sus productos; tubos flexibles no metálicos; Denominación o Etiqueta: Consistente en una letra P mayúscula escrita



en forma especial. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

12 y 23 E. y 3 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4170-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la Solicitud: 7 de Diciembre de 1983; Nombre del Solicitante: GIUSEPPE DALLA VANIGLIA; Domicilio: 90 Cours de Vincennes, París, Francia; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112, Clase Internacional: 29 distingue: Carne, pescado, aves, presas de caza; extractos de carne, frutas y verduras en conserva secas y cocidas; mermeladas, compotas; huevos, leche y productos derivados de la misma; grasas y aceites comestibles;

conservas, encurtidos; Denominación o Descripción de Etiqueta: Consistente en un oblongo en posición horizontal que lleva la palabra "PIZZACOTHEQUE", alrededor de una he-



radura y dentro de ésta el nombre DALLA'S. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

12 y 23 E. y 3 F. 84.

RETIRO DE SOCIO Y VENTA DE PARTE SOCIAL

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, al público en general, se hace saber. Que en Instrumento Público, autorizado en esta ciudad, por el Notario Tulio García Cáliz, en fecha 24 de enero del año en curso, se protocolizó el Acta de la sesión Extraordinaria de Asamblea General de Accionistas, de la Sociedad FORTIN LAGOS Y ASOCIADOS, S. de R. L. de C. V., celebrada el día 29 de agosto de 1983, en el que se deja asentado el Retiro del Socio Juan de Malta Mazier, de dicha Sociedad y la Venta de su Parte Social a los socios restantes, en partes iguales, cuya suma asciende a la cantidad de L. 14 000.00 (Catorce Mil Lempiras).

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1984

3 F. 84

LA GERENCIA

CONVOCATORIA

A los Accionistas de la Sociedad "DESARROLLO Y COMERCIALIZACION, S. A.", se les convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 28 de febrero de 1984, a las 5 00 p. m. en el domicilio social, para tratarse los asuntos que establece el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no celebrarse la Asamblea por falta de quórum, ésta se efectuará el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que asistan o se hagan representar.

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1984

3 F. 84.

SECRETARIO

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, hago constar: Que en fecha 24 de enero del corriente año, ante los oficios del Notario Tulio García Cáliz, me constituí en Comerciante Individual, siendo mi actividad principal, la explotación del comercio en general y la importación de mercaderías en general; con un capital de Tres Mil Lempiras, con asiento en Roatán, departamento de Islas de la Bahía.

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1984

3 F. 84

EDGAR GRANT HYNDY

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4219-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: TENSO QUIMICA DE CENTRO-AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA; Domicilio: Guatemala, República de Guatemala; Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres; No. de Colegiación: 0028; Clase Int.: 5 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Preparaciones para destruir insectos dañinos; Denominación o Etiqueta:

"YAK"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

13 y 23 E. y 3 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4176-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la Solicitud: 7 de Diciembre de 1983; Nombre del Solicitante: IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC; Domicilio: Imperial Chemical House, Millbank, Londres, Inglaterra; Nombre del Apoderado; Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Internacional: 5; distingue: Insecticidas, fungicidas, herbicidas y preparaciones para destruir las malas hierbas; preparaciones químicas para desecar o deshojar plantas de cultivo; Denominación o Descripción de Etiqueta: "GRAMESON". Lo que

GRAMESON

se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

12 y 23 E y 3 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4219-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la Solicitud: 9 de Diciembre de 1983; Nombre del Solicitante: WELLA AKTIENGESELLSCHAFT; Domicilio: Berliner Allee 65, 6100 Darmstadt, República Federal de Alemania; Nombre del

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112, Clase Internacional: 3; distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; preparaciones para limpiar, acondicionar y embellecer el cabello; Denominación o Descripción de Etiqueta:



"WELLA y diseño". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
12 y 23 E. y 3 F. 84. Registrador

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4175-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la Solicitud: 8 de Diciembre de 1983; Nombre del Solicitante: BIOENZYMAS, S. A; Domicilio: Ciudad de México, D. F., México; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Internacional: 1; distingue: Abonos y fertilizantes; Denominación o Descripción de Etiqueta: BIOZYME y gráfico. Lo que se pone en conocimiento



del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

12 y 23 E. y 3 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de diciembre del presente año, siendo las diez de la mañana se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: —; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la Solicitud: 8 de diciembre de 1983, Nombre del Solicitante: DIAMOND SHAMROCK CORPORATION; Domicilio: 717 North Harwood Street, Dallas, Texas, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Internacional: 3; distingue: Preparaciones industriales e institucionales para lavandería y limpieza; Denominación o descripción de Etiqueta:

DIAMOND SHAMROCK

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador

13 y 23 E y 3 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4207-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la Solicitud: Diciembre 8, 1983; Nombre del Solicitante: DIAMOND SHAMROCK CORPORATION; Domicilio: 717 North Harwood Street, Dallas, Texas, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Internacional 1; distingue: Productos químicos industriales, y especialidades químicas; Denominación o descripción de Etiqueta:

DIAMOND SHAMROCK

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 22 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador

13 y 23 E. y 3 F. 84 Registrador
Derechos Reservados

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiuno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4344-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Fecha de la Solicitud: 16 de diciembre de 1983. Nombre del Solicitante: Colgate-Palmolive Company. Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. N° de Colegiación: 112. Clase Internacional: 3. Distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Denominación o Descripción de Etiqueta: Consistente en las letras:

AD

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ

Registrador

13 y 23 E. y 3 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4179-83; Tipo de Solicitud; Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: COLGATE - PALMOLIVE COMPANY; Fecha de Solicitud: 7 de Diciembre de 1983; Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 3; Productos que distinguen: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos. Denominación o Etiqueta: Rectangular de color rojo, apoyada sobre uno de sus lados largos que tiene dos secciones. En la primera sección de la etiqueta, en la parte superior en letras pequeñas de color amarillo, se leen las palabras Maximum Fluoride Protection by a Toothpaste.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4342-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Fecha de la Solicitud: 16 de diciembre de 1983. Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC. Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. N° de Colegiación: 112. Registro Básico: República de Chile, número 234 958, 19 de marzo de 1981. Clase Internacional: 25. Distingue: Vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Denominación o Descripción de Etiqueta: Las palabras SCOOBY-DU, y abajo de ellas el



dibujo animado de un perro dentro de tres círculos concéntricos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1983.

13 y 23 E. y 3 F. 84

En el centro de esta sección en letras grandes especiales de color blanco se lee la marca "COLGATE" Ba-



jo dicha marca en letras pequeñas de color blanco se lee la marca MFP; seguidamente en letras más pequeñas de color blanco se lee la palabra Fluoride. En el lado derecho de esta sección aparecen unas líneas horizontales de color verde, las cuales principian con una muy fina y van aumentando hasta llegar a la más ancha. Sobre dichas líneas en letras de regular tamaño de color amarillo se leen las palabras Great, Fresh Flavor. En la segunda sección en la parte superior en letras pequeñas de color amarillo se leen las palabras

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

Máxima Protección de Fluoruro en un Dentífrico. En el centro de la misma en letras grandes especiales de color blanco se lee la marca "COLGATE". Bajo dicha marca en letras pequeñas de color blanco se lee la palabra Fluoruro, seguidamente en letras más grandes de color blanco se lee la marca MFP. En el lado derecho de esta sección aparecen unas líneas horizontales de color verde, las cuales principian con una muy fina y van aumentando hasta llegar a la más ancha. Sobre dichas líneas en letras de regular tamaño de color amarillo se leen las palabras Rico Sabor Fresco. No se hace reserva alguna en cuanto a las leyendas Nueva, New, Fluoride y Fluoruro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983

CAMILO Z. BENDECK P.

Registrador

13 y 23 E. y 3 F. 84.

Derechos Reservados

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 4556-83.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: PRODUCCIONES PADOSA, INC

Domicilio: Puerto Rico.

Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres.

No. de Colegiación: 0028.

Clase Int.: 14.

Productos que distingue: Cadenas, pulseras y pinches, joyería y artículos de metales preciosos.

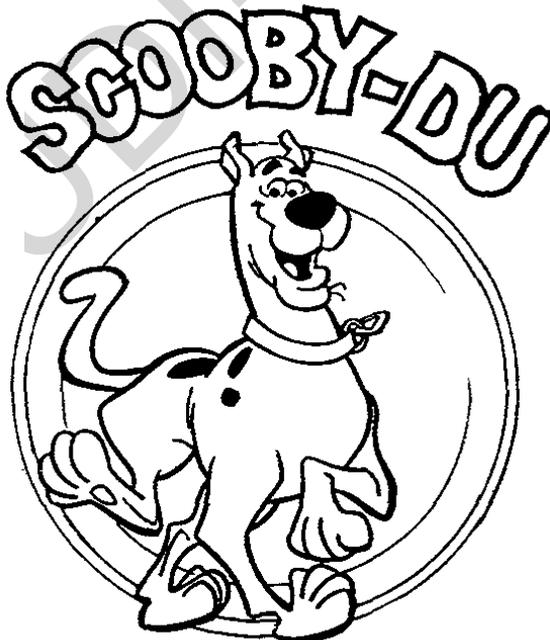
Denominación o Etiqueta: "MENUDO".

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

25 E., 3 y 13 F. 84.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de diciembre del presente año, siendo las diez de la mañana, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4340-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Fecha de la Solicitud: 16 de diciembre de 1983. Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López, N° de Colegiación: 112. Registro Básico: República de Chile, N° 234.958, 19 de marzo de 1981. Clase Internacional: 16. Distingue: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón: impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación; fotografías; papelería, materias adhesivas (para papelería); materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); naipes; caracteres de imprenta, clisés. Denominación o Descripción de Etiqueta: Las palabras SCOOBY-DU y abajo de ellas el dibujo animado de un perro



dentro de tres círculos concéntricos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1983.

13 y 23 E. y 3 F. 84.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de solicitud: 3920-83.

Tipo de solicitud: Marca de Fábrica

Nombre del solicitante: CINSA, S. A.

Domicilio: Del Distrito de Saltillo, Estado de Coahuila, República de México.

Nombre del apoderado: Licenciado Marco Vinicio Gómez Castro.

No. de Colegiación:

Clase Int.: 21, (para marca extranjera), en la República de México, con el No. 232587 del 28 de febrero de 1979. País de solicitud básica.

Productos que distingue: Utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y la cocina, peines y esponjas, cepillos instrumentos y materiales de limpieza, cristalería, porcelana y loza no incluidos en otras clases.



Denominación o etiqueta: "CINSA" y del logotipo de la misma, el cual consiste en una figura circular dividida en dos porciones de igual tamaño separadas por una línea curva invertida en forma de S, en la porción del lado izquierdo de la figura se encuentran dos o más en forma de gajo de naranja, una de mayor tamaño encierra a la otra y dentro de esta última se encuentra una figura que semeja una hoja de alfanje

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

23 E. 3 y 13 F. 84.

Derechos Reservados

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4181-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Fecha de la Solicitud: 8 de diciembre de 1983. Nombre del Solicitante: OLYMPUS OPTICAL COMPANY LIMITED. Domicilio: Tokio, Japón. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. N° de Colegiación: 112. Registro Básico: Japón, N° 635 688, el 28 de enero de 1964. Clase Internacional: 9. Distingue: Máquinas y aparatos eléctricos, máquinas y aparatos eléctricos para comunicación, máquinas y aparatos electrónicos adaptados (excluyendo los pertenecientes a los instrumentos y aparatos médicos), materiales eléctricos, incluyendo equipos de procesamiento de datos, y máquinas de oficina, de cualquier clase Denominación o Descripción de Etiqueta: OLYMPUS. Lo que se pone en co

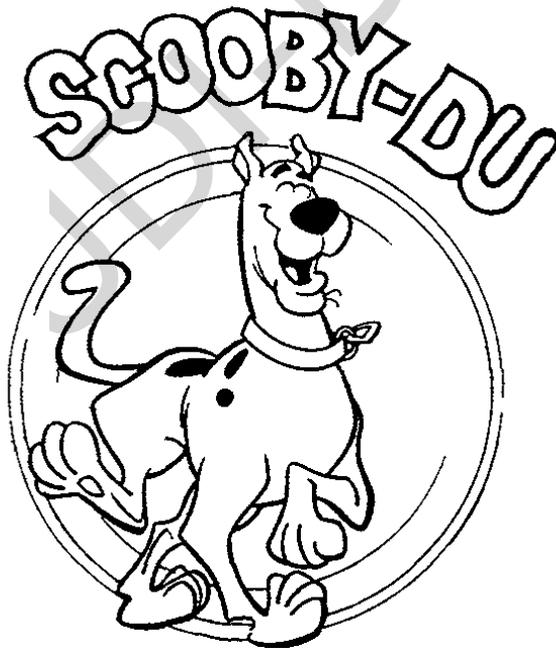
OLYMPUS

nocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1983.

12 y 23 E. y 3 F. 84

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4343-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Fecha de la Solicitud: 16 de diciembre de 1983. Nombre del Solicitante: HANNA-BARBERA PRODUCTIONS, INC. Domicilio: 3400 Cahuenga Boulevard, Hollywood, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. N° de Colegiación: 112. Registro Básico: Chile, N° 234.958, el 19 de marzo de 1981. Clase Internacional: 28. Distingue: Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte (excepto vestidos); ornamentos y decoraciones para los árboles de Navidad. Denominación o Descripción de Etiqueta: Las palabras SCOOBY-DU, y abajo de ellas el dibujo animado de



un perro dentro de tres círculos concéntricos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1983.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ,
Registrador.

13 y 23 E. y 3 F. 84.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 4173-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la Solicitud: 7 de Diciembre de 1983; Nombre del Solicitante: POLYTUBO S. DE R. L. DE C. V.; Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Internacional: 17; distingue: Gutapercha, goma elástica, balata y sucedáneos, objetos fabricados con estas materias que no estén comprendidos en otras clases; hojas, placas y varillas de materias plásticas (productos semielaborados); materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; amianto, mica y sus productos; tubos flexibles no metálicos; Denominación o Descripción de Etiqueta:

POLYMER

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

12 y 23 E. y 3 F. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 4398-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Fecha de la Solicitud: 12 de diciembre de 1983; Nombre del Solicitante: THE KELLY-SPRINGFIELD TIRE COMPANY; Domicilio: Cumberland, Estado de Maryland, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Internacional: 12; distingue: Llantas; Denominación o Descripción de Etiqueta:

BENCHMARK

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

13 y 23 E. y 3 F. 84.

Derechos Reservados

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983

ACTIVO

I. PASIVOS INTERNACIONALES

- 1. Oro y Divisas 243,139,532.86
- 2. Tenencia Derechos Especiales de Giro 5,487,908.77
- 3. Aportes en Oro y Divisas a Instituciones Internacionales 67,874,849.74

II. CREDITO E INVERSIONES

- 1. Sector Público 850,550,775.81
- 2. Sector Bancario 558,818,008.58
- 3. Otros 145,526,745.73

III. APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERNAC.

IV. OTROS ACTIVOS

- 1. Interes 273,888,884.71
 - 2. Externos 12,599,426.28
- TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL 1,987,276,372.53

PASIVO Y CAPITAL

V. PASIVOS INTERNACIONALES CORTO PLAZO

- 1. Obligaciones con FMI 324,751,748.75
- 2. Otras Obligaciones 45,984,200.69

VI. CREDITOS COMPENSATORIOS

VII. OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERNAC.

VIII. EMISION MONETARIA

- 1. Billetes 369,728,788.00
- 2. Moneda 82,343,441.15

IX. DEPOSITOS

- 1. Sector Público 189,400,028.70
- 2. Sector Bancario 69,205,676.40
- 3. Otros 168,085,682.90

X. ASIGNACION DERECHOS ESPECIALES DE GIRO

- 1. Interes 48,000,811.87
- 2. Externos 2,872,028.90

XI. OTROS PASIVOS

- 1. Interes 48,000,811.87
- 2. Externos 2,872,028.90

XII. CAPITAL Y RESERVAS

- 1. Capital 42,112,823.23
- 2. Reservas 91,128,007.32

TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL

1,987,276,372.53

CUENTAS DE ORDEN 6,594,888,800.17

HECTOR LORENZANA MONTES

JEFE DE CONTABILIDAD

ROBERTO DALA OBANDO

GERENTE

JESUS AGUILAR C.

AUDITOR INTERNO

GONZALO CARIAS PINEDA

PRESIDENTE

33.F.84.

REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha seis de enero de 1984, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Abogado René López Rodezno, en representación de la empresa **INDUSTRIA CEMENTERA HONDUREÑA, S. A. (INCEHSA)**, con domicilio en Comayagua y que tiene como giro principal: Producción de Cemento, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación N° 25-81, de fecha 22 de enero de 1981. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973. — Tegucigalpa, D. C., 6 de enero de 1984.

Mario Aquiles Uclés Herrera,
Oficial Mayor de Economía.

25 E. y 3 F. 84.

CLASIFICACION INDUSTRIAL

El Infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha nueve de enero de 1984, se admitió la solicitud para acogerse a los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y al Decreto No. 49 del 21 de Junio de 1973, presentada por el Abogado Manuel Enrique Alvarado C., en representación de la Empresa **"ARRO-CERA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V"**, con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal Procesamiento, Industrialización y Comercialización de Arroz Parboiled, solicita Clasificación Industrial en el Grupo "A". Lo anterior se pone en conocimiento del público para efectos de la oposición a que se refiere el Artículo 31 del Convenio y Artículo 59 del Acuerdo No 287 del 12 de septiembre de 1973, emitido por medio de la Secretaría de Economía. — Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1984.

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor de Economía

25 E. y 3 F. 84.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles veintinueve de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble: A) Predio rural, situado en el lugar denominado "Poteca", en el Valle de Jamastrán, del Municipio de El Paraíso, compuesto como de trescientas manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado, dividido en secciones o potreros, sembrado de zacate artificial, dentro de cuya área se encuentra construida una casa de habitación y otras instalaciones destinadas para operar en labores de ganadería y agricultura, como ser corrales, galeras, bodegas y otras similares, y tiene por límites particulares actuales: Al Norte, con propiedad del suscrito; al Sur, con Caserío del "Pinal"; al Este, callejón de por medio, con propiedad del suscrito y el Río Guayambre; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de don Santiago Mejía y Corina Moncada de Bustamante, inmueble que se encuentra inscrito a su favor, bajo asiento N° 39, Tomo 35 y N° 15, del Tomo 39 del Registro de la Propiedad de Danlí departamento de El Paraíso. B) Predio situado en el lugar denominado "Poteca", en el Valle de Jamastrán, Municipio de Danlí, compuesta como de Doscientas Cincuenta manzanas de extensión superficial, acotado con cerca de alambre espigado, destinado para labores agropecuarias, sembrado en su mayor parte de zacate artificial, y tiene por límites, los siguientes: Al Norte, con lote de terreno ocupado por asentamiento campesino, y que forma parte de la misma propiedad rural que se describe y terrenos del suscrito. Encontrándose dicho inmueble inscrito a su favor, bajo asiento número 68 del Tomo 35 y N° 15 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad, de la jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso. C) Predio situado en el mismo lugar de "Poteca", en el Valle de Jamastrán, Municipio de El Paraíso, compuesto como de doscientas cincuenta manzanas de extensión superficial, acotado con cercas de alambre espigado y destinado para

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el
Diario Oficial LA GACETA, y
procure mandar los originales
de sus avisos con toda claridad
para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

labores agropecuarias, sembrado para zacate artificial y tiene por límites los siguientes: Al Norte, con propiedad de Alejo García; al Sur, con propiedad del compareciente y lote ocupado con asentamiento campesino que forma parte del mismo predio rural, que describe así: Al Este, con propiedad del mismo compareciente, y el mismo lote ocupado por asentamiento campesino; y, al Oeste con propiedad de Corina Bustamante, callejón de por medio, con propiedad del compareciente. Encontrándose inscrita a su favor, bajo el asiento número 42 del Tomo 35, número 15 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad, de la Sección Judicial de Danlí departamento de El Paraíso. Dichos inmuebles descritos bajo letra A) está valorado por la cantidad de Ochenta Mil Lempiras (L 80.000.00) inmueble descrito con letra B) valorado por la cantidad de Sesenta Mil Lempiras (L 60.000 00). Inmueble descrito con la letra C) valorado por la cantidad de Sesenta Mil Lempiras (L 60 000 00), respectivamente, y fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematará, para con su producto hacer efectivo la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, en su condición de representante legal del Banco SOGERIN, S. A. contra el señor Fausto Lara Galván, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo — Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1984.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 2 al 24 F. 84.

Derechos Reservados

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las dos con treinta minutos de la tarde, en la Demanda de Expiración de Contrato de Arrendamiento, Desahucio - Embargo, promovida por la Licenciada Olmeda Rivera de Rivera, como Apoderada Legal de la señorita Rina Marina Clare Escalón, contra el señor Henry Fourment, se rematará en Pública Subasta, los siguientes bienes muebles: Un mostrador color café y amarillo, con playwood, una máquina Registradora, marca NCR, serie N° 42-12960571, modelo 000, N° de factura 2116-22016000, en regular estado, un Frezzer, marca Noods, N° 271, color blanco en buen estado; un lavatrasto de madera de pino, de dos puertas con base de aluminio, en regular estado; doscientos treinta y tres copas de vidrio, de diferentes tamaños; tres botellas de vino Cosal Méndez; cincuenta y una jarra y vasos de barro, color café; cuatro mesas redondas de madera; dos mesas rectangulares; doce mesas azules; una Estufa marca Tropicigás con Horno - color negro, un Freidor de pollo, niquelado, una Báscula, marca Testut, Daxton, N° 9470640005, con sus respectivas pesas, en regular estado; una Licuadora marca SCN, de dos velocidades; una Mesa de cocina, de madera de pino forrada con formica color blanco; un Extinguidor de fuego, marca Gloria; una caja de vasos; una caja de copas de tres docenas cada una; veinte platos de vidrio entre hondos y secos, de porcelana color blanco con orillas azules; dieciséis platos largos con orilla amarilla; dieciocho tazas pequeñas; doce dulceras de vidrio; nueve Comales de barro color café oscuro; seis Jarras de barro color café; doce azucareras color café; diez Picheles color café, de barro; treinta y cuatro Jarritos de barro, color café; noventa y siete platos color café grandes y pequeños; siete cajas de cervezas vacías; nueve cajas de refrescos vacías; cuatro mesas cuadradas, grandes; cinco mesas pequeñas, color azul con una sola base; sesenta sillas de madera, color café claro, con sentadera color café oscu-

ro, treinta sillas color café, con decoración tipo colonial, en regular estado; siete mesas de pino, cuadradas, color café claro, en regular estado; siete mesas redondas de madera, en regular estado; un armario color café, de madera de pino y plywood, de nueve gavetas, ocho pequeñas y una grande; treinta y siete platos grandes, color café, de barro, en regular estado; diez sartenes grandes; doce sartenes pequeños; cuatro gavetas pequeñas conteniendo cucharas, tenedores y cuchillos; cinco lamparitas de pared; dos adornos de latón; tres adornos de madera, accesorios del Bar, El Arco del Triunfo de París, en mal estado; once butacas de madera de pino, color café en regular estado; con dicho Remate se hará el pago de Lempiras, por concepto de renta y costas del Juicio, que es en adeudar el señor Henry Fourment Y no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, que asciende a la cantidad de Doce Mil Cuatrocientos Lempiras (L 12 400 00), según la tasación del Perito nombrado. — Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1984.

Jacobo Miguel Reyes Zavala
Secretario

Del 1° al 23 F. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber: Que en la Audiencia del día viernes veinte y cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en Pública Subasta, el bien inmueble que se describe así: "Parte de un derecho en el sitio común de Amarateca, consistente en diez manzanas, más o menos de extensión superficial, acotado en parte de alambre, teniendo como límites común: Al Norte, el sitio de río grande; al Sur, sitio de Santa Cruz de Támara; al Oriente, el sitio de Quebrada Honda; al Poniente, con la Montaña de Santiponce dando además en garantía las mejoras existentes, valoradas de común acuerdo en Cincuenta y Dos Mil Doscientos Lempiras Exactos (L 52,200 00); así como también las mejoras por introducir, por un valor de Treinta y Cinco Mil Lempiras (L 35,000 00), el inmueble antes

descrito se encuentra inscrito, bajo el número 10 del Tomo 473 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Diez Lempiras con Cuarenta Centavos (L 39,410.40), y se rematará para con su producto hacer efectiva la suma de Setenta y Nueve Mil Sesenta y Siete Lempiras Exactos (L 79,067 00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por Fernando Zúñiga Márquez, en su condición de Apoderado Legal del Centro de Desarrollo Industrial (C.D.I.), contra el señor Luis Antonio Pavón Flores. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo — Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario.

Del 1° al 23 F. 84

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber; Que en la Audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de febrero del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta el siguiente inmueble: "Lote Número Diecisiete del Bloque "A", de la Lotificación Residencial Nuevo Loarque que fue aprobado por el Concejo del Distrito Central, por Acuerdo Número 249, del primero de julio de mil novecientos setenta y uno y ubicada en un terreno propiedad de su representada, que mide y limita: Al Norte, con lotes número veinte, diecinueve y dieciocho del Bloque A, catorce metros cincuenta centímetros (14 50 m.); al Sur, Cuarta Avenida Este, quince metros cuarenta centímetros (15 40 m.); al Este, con lote número diecisiete A (17-A) del Bloque A, catorce metros treinta y un centímetros (14 31 m.); y, al Oeste, con lote número dieciséis del Bloque A, diecinueve metros, treinta y cinco centímetros (19.35 m.) El lote descrito tiene una área total de doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, cuatro centímetros.

(24.04 M²), en el lote descrito se encuentra construida en calidad de mejoras: Una casa de paredes de concreto reforzado, piso de terrazo, cielo raso de asbesto, techo de láminas de asbesto cemento, ventanas de aluminio y vidrio, puertas exteriores de madera e interiores de playwood, instalación sanitaria y eléctrica completa y cerco de malla ciclón. La referida casa consta de sala, comedor, cocina, tres dormitorios con closets, baño, servicio sanitario privado en el dormitorio principal y otro separado, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario y pila de lavar. El inmueble se encuentra inscrito bajo el Número Veintiuno (21) Folios Cuarenta y Cuatro al Cuarenta y Seis (44-46), del Tomo Doscientos Setenta (270), del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Dieciséis Mil Lempiras, el cual se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Doscientos Treinta y Seis Lempiras, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Mata, en su condición de Apoderado Legal del BANCO SOGEREN, S. A., contra la señora María Reyes Berlioz. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo". — Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1984.

Dario Ayala Castillo

Secretario

Del 30 E al 21 F. 84.

El infrascripto, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de Remate, del día lunes trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Asiento número 417, inscrito a Fo-

lio 195 al 197, Tomo VI, del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial, que en su parte medular dice: Predio rústico, consistente en un lote de terreno, denominado Rincón de Poza Negra y en su parte Occidental, el cual se encuentra situado en esta comprensión Municipal, y tiene por límites los siguientes. Del punto donde termina el zanjo, hecho por don Max Drawert, con dueño del terreno de los Vásquez, hasta llegar al terreno de La Cuchilla, de aquí pasadas diez varas en línea recta, hasta llegar a un cerco nuevo de Encarnación Salinas; de aquí rumbo Norte, por la línea del cerco hasta llegar a una quebrada que cae, denominada Los Jutes, tomando estas aguas abajo a caer a la quebrada de Lajas; de aquí rumbo Occidental, hasta llegar a la línea divisoria de don Max Drawert; y, al Occidente, terreno de los señores Vásquez. Teniendo el lote vendido los límites siguientes y que consta de sesenta manzanas de extensión: Al Norte, terreno de Alexis Castañeda; al Sur, de Victor Eugenio Castañeda, quebrada de por medio; al Este, de Alvaro Suazo y herederos de Martín Salinas; y, al Oeste de Alexis y Victor Eugenio Castañeda. En la propiedad descrita, se encuentran las siguientes mejoras: Una casa de dieciocho varas de largo por trece de ancho; paredes de tabla machihembrada, cubierta de tejas, valorada en Lps 1.000.00, incluyendo cuatro corredores del mismo ancho y largo de la casa. Treinta y dos mil árboles de café de plantilla en su mayor parte en estado de producción, valorados en Lps 6.000 00. Cinco manzanas de caña de azúcar, cultivadas en esta misma acción de terreno con valor de Lps. 1.000.00; y veintiuna manzanas de zacatera en la misma acción de terreno, con valor de Lps. 400 00. Total de las mejoras, Lps. 8.400 00". Asiento No 418, inscrito a Folios 198 al 200, Tomo VI, del Registro de la Propiedad de esta Sección; el cual en lo conducente dice así: Predio Rústico, consistente en un terreno que antes formaba parte de la propiedad "Rincón de la Poza Negra", cercada con alambre de púa, siendo su demarcación, como sigue: Partiendo de la puerta de golpe del Hipericón y siguiendo en un todo la línea del cerco divisorio en su propiedad y el pueblo de Tutule, hasta llegar a un zanjón construido por la Municipalidad, y siguiendo este zanjo, hasta su remate en la margen

izquierda del Zapote, dejando esta quebrada y siguiendo la línea del cerco de la señora Urquía, que separa la propiedad de los sucesores de T. Benjamín Castañeda, cerca de la quebrada nominada Aguas Arriba, hasta llegar al camino real que conduce de Tutule a La Paz; y de allí siguiendo de la línea de su cerco, se separa su propiedad de la de don Alvaro Suazo, hasta llegar al lindero de El Carrizal; de este lindero, siempre siguiendo la línea del cerco de alambre de la señora Urquía, que baja a la puerta del Hipericón, punto de partida de la demarcación". Asiento No 265, inscrito a Folio 55 al 56, Tomo V, Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual se describe así: Predio rústico consistente en un terreno como de cuatro o cinco manzanas, poco más o menos, de extensión superficial, cercado por todos sus rumbos, con alambre, zanjo y barranco natural, el cual se encuentra situado en el lugar denominado Agua Blanca, en jurisdicción del pueblo de Tutule, en este departamento; siendo sus límites, los siguientes: Al Norte, con propiedad de Miguel Torres P y quebrada de Agua Blanca, de por medio; al Sur, con Potrero de Manuel Núñez, zanjo y cerco de alambre de por medio; al Este, con propiedad de Jesús Manueles y Policarpo Orellana y un afluente del Agua Blanca, de por medio; y, al Oeste, con potrero de Manuel Núñez y terreno Municipal, barranco natural de por medio. Asimismo se encuentran las siguientes mejoras: Construcción y reparación de todas las cercas, con alambre de púas, postería y mano de obra, valorada en Ochocientos Lempiras. Siembra de veinticinco mil árboles de café en producción valorados en Lps. 30.000 00 (Treinta Mil Lempiras). "Asiento No. 266, inscrito a Folios 57 al 58, Tomo V, del Registro de la Propiedad de esta Sección, el que se describe así: Predio rústico, consistente en un terreno, sito en el lugar llamado "Las Huertas", en jurisdicción del pueblo de San Pedro de Tutule, constante como de dieciocho manzanas de extensión superficial, el cual está limitado así: Al Norte, con posesión de Manuel Núñez, cerca de por medio; al Sur, con posesión de Ambrocio Reyes, cerca de por medio; al Este, con propiedad del General Juan Castellanos, cerca y quebrada de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Máximo Zavala

cerca de por medio". Asiento número 453, inscrito a Folios 19, 20 y 21, Tomo VII, Registro de la Propiedad de esta Sección, el cual en lo conducente, dice así: Predio rural, sito en el lugar El Guayabal, jurisdicción de San Pedro de Tutule, terreno de sesenta manzanas de extensión superficial, cercado de alambre espigado y zanjo parte de motate; de las cuales veinticinco, están cultivadas de café, cinco de caña de azúcar y treinta con pasto natural, teniendo por linderos, los siguientes: Al Norte, propiedad de Canuto González, Emilio Argueta y camino que conduce a Cerro Negro; al Este, propiedad de Lázaro Morales, mediando alambrado; al Sur, propiedad de Arquímedes Pineda, camino de por medio; y, al Oeste, propiedad de Inés Velásquez, mediando camino que conduce a Cerro Negro". Asiento No 573, inscrito a Folio 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86, Tomo VIII, Registro de la Propiedad de esta Sección, el que en su parte medular, se describe así: Predios rústicos. Sitio en jurisdicción de San Pedro de Tutule, consistente en:

a) Un potrero de cuarenta manzanas de capacidad, cultivado con zacates artificiales, sito en el lugar "Pozza Negra", con los límites siguientes: Al Norte, con terrenos ejidales de Santiago de la Paz, río de por medio; al Sur, con camino real, que conduce a Santiago de la Paz, alambrado de por medio; al Este, con terrenos de José N. David, alambrado de por medio; y, al Oeste, con terrenos de Francisco Aguilar, alambrado de por medio, valorado en Lps. 2 500.00 (Dos Mil Quinientos Lempiras); b) Una finca de café, de tres manzanas y media de capacidad, en el lugar de "Laguna Seca" con los límites siguientes: Al Norte, con finca de Virgilia Hernández; al Sur, con finca de Máximo Pineda; al Este, con propiedad de Reyes López; y al Oeste, con terreno y finca de José Cecilio Hernández. Valorada en Lps 3 000 00 (Tres Mil Lempiras); c) Un beneficio para lavar café, con todos sus accesorios, patio de ladrillo y de zinc, conteniendo tres edificios de cincuenta varas de largo por dieciséis de ancho, cubierta de teja, son machihombres de madera, sito en el lugar de "Lepaguare", en un terreno de doce manzanas, siete de ellas cultivadas de café; dos con caña de azúcar y el resto con pastos artificiales, con los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Mariana Urquía

camino real que conduce a esta ciudad, de por medio; al Sur, con propiedad de Carlos Arriaga, Río Lepaguare, de por medio; al Este, con propiedad de don Alvaro Suazo, cercas de alambre y zanjo, de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Hermógenes Maradiaga. Valorado en Ocho Mil Lempiras; ch) Un potrero de quince manzanas de capacidad, cultivados de zacate jaraguá, sito en el lugar "El Zapote", limitado: Al Norte, con propiedad de Adolfo David A., cerca de alambre, de por medio; al Este, con propiedad de Hermógenes Maradiaga; y, al Oeste, con propiedad de Hernán Gastel, en ambos rumbos, mediando cerca de alambre Valorado en Lps. 1.000 00 mil Lempiras. d) Otro potrero de seis manzanas de extensión, cultivado de zacate artificial, en el lugar llamado "Agua Blanca", limitado: Al Norte con propiedad de Miguel Torres P, camino real a esta ciudad, de por medio; al Sur, con propiedad de Miguel Torres P.; al Este, con propiedad de Policarpo Orellana; y, al Oeste, con el mismo camino. Valorado en Lps 500 00 (Quinientos Lempiras); e) Un potrero de cuatro manzanas de extensión, cultivado de zacate jaraguá, sito en el lugar Lepaguare, limitado: Al Norte, con propiedad de Miguel Pereira, Río Lepaguare, de por medio; al Sur, con camino real, que conduce a esta ciudad; al Este, con finca de Adán Suazo; y, al Oeste, con camino real, que conduce a Santiago de La Paz. Valorada en Lps. 500 00 (Quinientos Lempiras); f) Una finca de café, de cuatro manzanas, sita en el lugar "El Guayabal", limitada: Al Norte, con finca de Canuto González cerca de por medio; al Sur, con propiedad de Gregorio Sánchez; y, al Oeste, con otras fincas de Miguel Torres P, valorada en Lps 3.800.00 (Tres Mil Ochocientos Lempiras) "Asiento No. 686, Folios 224 al 225, Tomo IX, Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de La Paz el que en su parte conducente, se describe así: Predios rústicos, consistentes en: a) Lote de quince mil seiscientos setenta y cinco varas cuadradas, de extensión superficial, con los siguientes límites: Al Norte, propiedad de Anacleto Corea; al Sur, propiedad de Teodora López, mediando cerca; al Este propiedad de Matilde López, mediando cerca y camino real; y, al Oeste, con propiedad de Arquímedes Pineda Q, mediando la quebrada de Laguna Seca

Cercado de alambre espigado y cultivado de café en plantilla; b) Lote de treinta y seis mil cuatrocientas ochenta y ocho varas cuadradas, cercado por todos sus rumbos, con alambre espigado, cultivado de café, comprendido dentro de los límites. Al Norte, propiedad de Cruz González; al Sur, propiedad de Asunción Morales, mediando un camino; al Este, posesión de Asisclio Morales; y, al Oeste, posesión de Prudencio Argueta. Este lote se encuentra ubicado en el lugar de "El Guayabal", c) Lote de veinticuatro mil trescientas diecisiete varas cuadradas, de extensión superficial, cercado de alambre espigado, cultivado en su mayor parte de café, y limitado: Al Norte, propiedad de Emilio Argueta y Miguel A. Morales; al Sur, con propiedades de Paula Hernández y Baltazar Rodríguez; al Este, propiedades de Baltazar Rodríguez y Emilio Argueta; y, al Oeste propiedades de Miguel Torres Padilla y Miguel A. Morales, camino real, de por medio". Las propiedades antes relacionadas, pertenecen a los herederos del señor Miguel Torres Padilla. Los inmuebles, se encuentran valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Sesenta y Nueve Mil Lempiras exactos (Lps 169,000 00) y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Lempiras exactos (Lps 350 000 00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovida por la Abogada Vilma M de Tábora, Apoderada de el Banco de Occidente, S. A., contra los señores Carlos Enrique Torres, José Oswaldo Torres, Wilfredo Torres, por sí, y como Apoderado del menor Fidel Ernesto Torres; Amalia Torres de Briceño, Olga Torres de Cervantes, por sí, y como Apoderada de Gloria Torres en su calidad de herederos de su difunto padre, el señor Miguel Torres Padilla. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1984

Dario Ayala Castillo,
Secretario.

Del 13 E al 4 F. 84

TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados